



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0539-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 31 de julio del 2023.

VISTOS: El Pedido de Servicio N°001997 de fecha 30 de enero del 2023, Certificación de Crédito Presupuestario N°001222 N° CCP SIAF:0000001594 de fecha 17 de abril del 2023, Orden de Servicio N°0000576 de fecha 18 de abril del 2023, Informe N°046-2023-MDCH-OED-FET/DAHCH de fecha 14 de julio del 2023, Informe N°587-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 17 de julio del 2023, Informe N°31-2023-AGMQ de fecha 18 de julio del 2023, Informe N°227-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 18 de julio del 2023, Informe N°580-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 19 de julio del 2023, Informe Legal N°094-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 10 de julio del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de Resolución total de la Orden de Servicio N°0576-2023 con penalidad máxima al proveedor **DIAZ OLIVARES JOSE MANUEL**, por el servicio para la elaboración del estudio ambiental, a nivel de categoría I declaración de impacto ambiental, para el "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, LAHUANI, TAMBULLA, CARMEN ALTO II, CHUICUNI, HUANCUIRE, QUEHUIRA, CHILA II, PARARANI, QUEUÑA, HUAROCOYO, LLAMAHUIRE, CAHUAPIRHUA, CUCHUHUACHO, HUANACOPAMPA Y PATARIO - FAC, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**". Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo

Que, como refiere el numeral 162.1. del artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación expresa que: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Que, asimismo, el artículo 164° establece las Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Cabe señalar que a través de la Directiva N° 001-2021-MDCH. "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM en fecha 26 de julio del 2021, establece en el numeral 8.1.4.1. emisión de la orden o suscripción del contrato: el incumplimiento de las prestaciones en su numeral 8.1.5.2.

Por tanto, se observa que la Orden de Servicio N°0576 con penalidad máxima para su resolución de contrato, por adquisición de accesorios, conforme a los informes de las áreas pertinentes para el caso en concreto, quienes declaran la procedencia de la Resolución total de Contrato, conforme a la normativa pertinente para el caso en concreto, por ello cabe mencionar que en estricto cumplimiento de la Directiva N°001-2021-MDCH. "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO" y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225.

Que, Mediante Pedido de Servicio N°001997 de fecha 30 de enero del 2023, la Oficina de Estudios Definitivos, solicita el servicio de elaboración de declaración de impacto ambiental.

Que, Mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°001222 N° CCP SIAF:0000001594 de fecha 17 de abril del 2023, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve mil con 00/100 soles), para el servicio de elaboración de declaración de impacto ambiental.

Que, Mediante Orden de Servicio N°0000576 de fecha 18 de abril del 2023 se formalizo En fecha 20 de abril del 2023 a favor del proveedor Diaz Olivares Jose Manuel, se contrató el servicio de elaboración de declaración de impacto ambiental, por el monto de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N°046-2023-MDCH-OED-FET/DAHCH de fecha 14 de julio del 2023, el Formulator de Expedientes Técnicos-Ing. **DIEGO A. HUAMANI CHOQUEHUANCA**, se solicita la anulación de Orden de Servicio N°576 por penalidad máxima, asimismo deja evidenciar 24 días calendarios de mora.

Que, mediante Informe N°587-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 17 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos- Ing. **KENYO PONCE DE LEON ACOSTUPA**, remite la solicitud de anulación de Orden de Servicio N°576 (contratación del servicio de consultoría para la elaboración de declaración de impacto) adjuntado a favor de **DIAZ OLIVARES JOSÉ MANUEL**, con Ruc N°10452620613, de fecha 18 de abril del 2023 y notificado el 20 de abril del 2023 del PI: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, LAHUANI, TAMBULLA, CARMEN ALTO II, CHUICUNI, HUANCUIRE, QUEHUIRA, CHILA II, PARARANI, QUEUÑA, HUAROCOYO, LLAMAHUIRE, CAHUAPIRHUA, CUCHUHUACHO, HUANACOPAMPA Y PATARIO- FAC, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N°2550965.

Que, con Informe N°31-2023-AGMQ de fecha 18 de julio del 2023, el abogado- **ANDERSON G. MACCARCCO QUISPE**, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación- Orden de Servicio N°0000576, el contratista tenía un plazo para la entrega del bien hasta la fecha 19 de junio del 2023, sin embargo, el contratista a la fecha aún no realizado el servicio, existiendo 24 días de mora, procediendo a realizar el cálculo de penalidad:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 9,000.00
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	19/06/2023
DIAS DE RETRASO	24 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/ 37.50
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 900.50
PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 900.00
CALCULO DE PENALIDAD	S/ 900.00



Sugiere que a solicitud del área usuaria **RESOLVER DE FORMA TOTAL** el contrato Orden de Servicio N°576-2023, por acumulación del monto máximo de penalidad, conforme a la Directiva N°001-2021-MDCH. Directiva de Adquisiciones Menores o Iguales a ocho (8) UITs.

Que, mediante Informe N°227-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 18 de julio del 2023, el jefe de la Oficina de Logística- Lic. Adm. **KARINA QUISPE NINA**, pone en conocimiento referente a la Orden de Servicio N°576-2023 a favor de **DIAZ OLIVARES JOSE MANUEL con RUC N°10452620613** para el servicio de para la elaboración del estudio ambiental a nivel categoría I declaración del impacto ambiental, para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, LAHUANI, TAMBULLA, CARMEN ALTO II, CHUICUNI, HUANCUIRE, QUEHUIRA, CHILA II, PARARANI, QUEUÑA, HUAROCOYO, LLAMAHUIRE, CAHUAPIRHUA, CUCHUHUACHO, HUANACOPAMPA Y PATARIO - FAC, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**.

Que, mediante informe N°580-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 19 de julio del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración- CPC. **SAUL QUISPE CHIPANA**, eleva el expediente Orden de Servicio N°576-2023 con penalidad máxima, para su resolución total por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora 10% del monto total conforme al numeral 8.1.5.2 de la DIRECTIVA N°001-2021-MDCH "Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la MDCH".

Que, mediante Informe Legal N°0160-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A de fecha 24 de julio del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**, concluye declarar **PROCEDENTE** la Resolución total de Contrato Orden de Compra N°0576; al proveedor **JOSE MANUEL DIAZ OLIVARES con RUC N°10452620613**, por el servicio de elaboración de declaración de impacto ambiental, para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, LAHUANI, TAMBULLA, CARMEN ALTO II, CHUICUNI, HUANCUIRE, QUEHUIRA, CHILA II, PARARANI, QUEUÑA, HUAROCOYO, LLAMAHUIRE, CAHUAPIRHUA, CUCHUHUACHO, HUANACOPAMPA Y PATARIO - FAC, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2550965, por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución total de Contrato Orden de Compra N°0576-2023, al proveedor **JOSE MANUEL DIAZ OLIVARES con RUC N°10452620613**, por el servicio de elaboración de declaración de impacto ambiental, para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, LAHUANI, TAMBULLA, CARMEN ALTO II, CHUICUNI, HUANCUIRE, QUEHUIRA, CHILA II, PARARANI, QUEUÑA, HUAROCOYO, LLAMAHUIRE, CAHUAPIRHUA, CUCHUHUACHO, HUANACOPAMPA Y PATARIO - FAC, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2550965, por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva **RESOLUCIÓN**, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO ORDEN DE SERVICIO N° 0576-2023, al proveedor **JOSE MANUEL DIAZ OLIVARES con RUC N°10452620613**, por el servicio de elaboración de declaración de impacto ambiental, para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COMUNIDADES DE CHOCCOYO, LAHUANI, TAMBULLA, CARMEN ALTO II, CHUICUNI, HUANCUIRE, QUEHUIRA, CHILA II, PARARANI, QUEUÑA, HUAROCOYO, LLAMAHUIRE, CAHUAPIRHUA, CUCHUHUACHO, HUANACOPAMPA Y PATARIO - FAC, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2550965, por la causal de acumulación máxima de penalidad por mora del 10% del monto total. de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 9,000.00
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	19/06/2023
DIAS DE RETRASO	24 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/ 37.50
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 900.50
PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/ 900.00
CALCULO DE PENALIDAD	S/ 900.00

Kusi Kawsanapaq



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes, el debido cuidado, manejo y diligencia de los documentos, y no haciendo incurrir en gastos innecesarios de materiales logístico y recursos humanos de las áreas,

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, el Expediente de Resolución total de Orden de Servicio N°576-2023 a la Oficina General de Administración, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de estudios Definitivos, Oficina General de Administración, Oficina de logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Notificar al contratista, la presente decisión,

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR a través de **Carta** al contratista, correo Electrónico jomadi30@gmail.com conforme a lo estipulado en la notificación de orden de servicio, N° 576 cel. 941090984, 999956419 conforme al reporte de ficha reniec, y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad,

ARTICULO SETIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el **SEACE** la presente decisión,

ARTÍCULO OCTAVO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE

G.M
CC.
Alcaldía.
O.E.D
O.G.A.
O. Logística.
O.TI.S.I..



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS • APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL